

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

REAL Decreto 823/1976, de 23 de abril, por el que se regulan el régimen y funciones de la Policía Municipal en materia de orden público.

Los servicios de la Policía Municipal existentes en las diversas Corporaciones Locales bajo la dependencia de sus respectivos Presidentes, tienen encomendada una variedad de funciones recogidas en el Reglamento de Funcionarios de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y en los específicos de régimen interno de cada Corporación, relacionadas dichas funciones con las competencias propias de la Administración Local en orden a la intervención en las actividades de los administrados.

Con independencia de estas funciones correspondientes a las Policías administrativas municipal y provincial, ya el artículo doscientos cincuenta y cinco, uno, del mencionado Reglamento de mil novecientos cincuenta y dos atribuye a dichos servicios de Policía Municipal lo concerniente al "orden público", ratificando tal misión el hecho de que, tanto el artículo doscientos cincuenta y tres como el artículo doscientos cincuenta y ocho del mismo Reglamento de mil novecientos cincuenta y dos atribuyen a la Policía Municipal bajo las superiores atribuciones de los Gobernadores civiles.

Por otra parte, el artículo sexto del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto dos mil treinta y ocho de julio, considera como auxiliares de la Policía Gubernativa a quienes pertenezcan a Cuerpos armados que dependan de las Diputaciones o Ayuntamientos.

Para confirmar esta función y simultáneamente configurar sus deberes en este orden de competencias y obligaciones, parece necesario dictar las normas pertinentes que las respalden y potencien, al propio tiempo que se regulan los deberes de índole disciplinaria exigidos por la naturaleza de las mismas, así como también para desarrollar y coordinar los preceptos de los mencionados Reglamentos de treinta y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. En tanto no se promulgue el texto articulado de la Ley de treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Estatuto del Régimen Local, las funciones de la Po-

licía Municipal en materia de orden público, atribuidas a la misma por el artículo doscientos cincuenta y cinco, uno, c), del Reglamento de Funcionarios Locales, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y artículo sexto del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto dos mil treinta y ocho de julio, se regularán por lo dispuesto en el presente Decreto.

Dos. Las mismas normas serán de aplicación a los Cuerpos armados que tengan establecidos las Corporaciones Provinciales.

Artículo segundo.—Uno. Los funcionarios de la Policía Municipal dependientes de los Ayuntamientos y los integrados en Cuerpos armados de las Corporaciones Provinciales, tendrán como funciones asignadas a los mismos, además de las propias de su competencia de acuerdo con la legislación local, la de auxilio al orden público en general.

Dos. En cumplimiento de la citada función, tendrán la consideración de Agentes de la autoridad a todos los efectos, independientemente del régimen que le otorguen sus respectivos Reglamentos y otras normas de aplicación a los mismos.

Tres. Dichos funcionarios mantendrán su régimen de instrucción, disciplina y organización interior y, en consecuencia, estarán sometidos a sus propios Jefes, quienes asumirán la responsabilidad personal de los actos que sus subordinados hubieren ejecutado en cumplimiento de órdenes generales o particulares de aquellos recibidos.

Cuatro. En todos los casos de alteración del orden público, así como en los supuestos que la permitan prevenir, los miembros de la Policía Municipal y de los Cuerpos armados de las Corporaciones Provinciales deberán actuar con función propia en la guarda de aquél, tanto colaborando con las restantes fuerzas del orden público como actuando por sí mismas con las medidas que la situación aconseje.

Cinco. Los Gobernadores civiles y el Director general de Seguridad en Madrid podrán disponer los servicios de la Policía Municipal en los diversos Municipios de la provincia y, en su caso, los Cuerpos armados de las Corporaciones Provinciales, cuando la prevención o mantenimiento del orden público así lo aconsejen, dictando las órdenes que procedan a dichos fines, y quedando sometidos dichos Cuerpos, en estos casos, a lo dispuesto en el capítulo VIII, título segundo, de la tercera parte del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto dos mil treinta y ocho de julio, a efectos disciplinarios.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las

disposiciones necesarias en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL FRAGA IRRIBARNE

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de abril de 1976.)

(G. C.—3.844)

ORDEN de 31 de marzo de 1976 sobre condiciones en los establecimientos expendedores de comidas o bebidas, situados en playas, vías públicas y lugares de recreo o esparcimiento.

Excelentísimos señores:

Los problemas sanitarios y de estética que plantean las instalaciones de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas situados en playas, vías públicas y lugares de recreo o esparcimiento, requieren una solución que salvaguarde la salubridad y la higiene de las mismas en beneficio del público usuario de tales instalaciones.

Los establecimientos sujetos a la competencia específica del Ministerio de Información y Turismo, como industrias turísticas reglamentadas (restaurantes y cafeterías), no ofrecen serios problemas desde el punto de vista higiénico-sanitario, dada la garantía que suponen los requisitos exigidos por las Ordenes ministeriales de 17 y 18 de marzo de 1965 y las concurrentes, en las materias objeto de su competencia, de los demás organismos de la Administración central y municipal.

Sin embargo, existen establecimientos expendedores de bebidas y alimentos que están abiertos al público en la época estival, tanto en calles y plazas como en playas y riberas de lagos y pantanos, o en parques, ferias, etc., comportando un potencial riesgo de la salud pública cuando, como es lo más usual, carecen de un mínimo de condiciones higiénicas, ausencia que pretende justificarse en razón de su funcionamiento intermitente, en dificultades técnicas en el suministro y evacuación de aguas y, en resumen, en la escasa entidad económica de las actividades de este tipo.

Con todo, y admitiendo las limitaciones económicas y técnicas que necesariamente acompañan a estos establecimientos, es indispensable salvaguardar la salud con la aplicación de unas normas mínimas de garantía relativas a su construcción, instalación, explotación y uso.

De acuerdo con lo expuesto, y después de consultados los Ministerios de Información y Turismo y de Obras Públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Los establecimientos a que se refiere esta Orden se dividen en las siguientes dos categorías, a los efectos de las presentes instrucciones:

1.1. Establecimientos en los que se cocinan y sirven alimentos y se expenden bebidas o se admiten para el consumo comidas aportadas por los usuarios, así como aquellos en que se sirven alimentos preparados y envasados, junto con bebidas, cuya instalación, en todo caso, requiera disponer de un sistema de evacuación de aguas residuales.

1.2. Establecimientos en los que únicamente se sirven bebidas y helados en envases recuperables o perdidos, o en vasos no recuperables, y que, en consecuencia, no producen aguas residuales.

2. Condiciones de instalación:

2.1. Emplazamiento:

No se podrán instalar estos establecimientos en aquellos lugares en que pueda existir peligro para la seguridad, tranquilidad o higiene de usuarios y empleados, por su proximidad a zonas de grandes obras públicas, acantilados, ferrocarriles, tramos peligrosos de carreteras, cauces de aguas residuales, vertederos, etc., así como en las zonas activa y de reposo de las playas. El lugar de ubicación será tal que el funcionamiento de la actividad no cause molestias o peligros al posible vecindario ni al usuario de las zonas indicadas, ni sea susceptible de alterar la potabilidad de las aguas de fuentes, manantiales o cursos de agua para el consumo humano, o contamine el terreno de uso y dominio público o las arenas de las playas. En todo caso se cumplirán las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, si bien será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo y se dará preferencia en la tramitación a estos expedientes, en consideración a su carácter de temporada.

También serán de obligado cumplimiento las normas provisionales para el proyecto y ejecución de instalaciones depuradoras y de vertido de aguas residuales al mar en las costas españolas, establecidas por Orden ministerial de 23 de abril de 1969, y las del Reglamento de Policía de Aguas y Cauces, así como la normativa complementaria dictada por el Ministerio de Obras Públicas.

2.2.1. Los establecimientos descritos en el apartado 1.1 deberán ser de obra de fábrica, metálicos, de madera o materiales plásticos, de manera que se facilite su limpieza y adecentamiento periódico.

Los materiales de mostradores y elementos de manipulación de alimentos, necesariamente serán metálicos o plastificados, fácilmente lavables, lisos y continuos. El suelo será igualmente liso, continuo y lavable. De emplearse tarimas de madera,

éstas descansarán sobre una solera de tales características.

Todos los huecos, a excepción del correspondiente al despacho de los productos de consumo, estarán protegidos contra insectos mediante telas metálicas o plásticas de textura adecuada.

2.2.2. En los correspondientes al tipo 1.2 podrán emplearse también construcciones mixtas de metal o madera y lona o tela plastificada, si bien los mostradores reunirán las mismas condiciones que los del tipo 1.1.

2.2.3. El comedor de los establecimientos comprendidos en el tipo 1.1 deberá estar dotado de cubierta aislante del calor realizada con materiales naturales o prefabricados.

En los casos del 1.2, el mostrador, de existir, deberá también estar protegido con una pequeña cubierta de las mismas condiciones que la anterior.

2.2.4. Las instalaciones deberán presentarse con el debido decoro, adecuándose lo más posible a su entorno, de tal modo que no deterioren el paisaje o ambiente del lugar.

2.3. Servicios:

2.3.1. Para los del tipo 1.1, de no disponer de agua potable procedente de una red de abastecimiento público, deberá poseer un depósito desde el que, por gravedad o bombeo, se suministre agua potable al mostrador, pila de cocina, servicios higiénicos, etcétera, con una presión mínima de 10 metros de columna de agua. El agua empleada será obtenida de una fuente de suministro autorizada por la Jefatura Provincial de Sanidad, y transportada higiénicamente. En todo momento contendrá cuando menos 0,5 mg/l. de cloro libre residual, debiendo incorporar un clorador elemental en caso de precisarse para alcanzar esta concentración. El volumen del depósito estará en consonancia con el gasto previsible en el establecimiento. De forma orientativa, y como mínimo, deberá calcularse para su suministro dos litros por minuto en cada receptor (grifos, calentadores, cisterna de inodoros, lavavajillas, etc.) durante seis horas diarias, o de 25 litros por plaza de comedor.

2.3.2. Las aguas usadas deberán conducirse al alcantarillado público. Cuando en un radio de 200 metros no exista este servicio, se dispondrá de una fosa séptica para las aguas residuales de mostrador y cocina, y otra distinta para las fecales.

Los efluentes de ambas se clorarán de manera que el líquido final contenga al menos 0,2 mg/l. de cloro libre residual. La capacidad efectiva de las fosas sépticas será la de 1,5 veces superior al volumen del depósito de agua potable.

Con autorización previa de la Jefatura Provincial de Sanidad podrán emplearse inodoros móviles de cubeta incorporada.

Sin embargo, la solución a base de fosas sépticas queda totalmente prohibida cuando tales elementos hubieran de ser construídos en la zona de dominio público de las playas.

2.3.3. Para los residuos sólidos se dispondrá de cubos normalizados por el servicio de recogida del lugar, y de no existir este servicio se emplearán los existentes en el comercio para este fin, metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, de 60 litros de capacidad, en número suficiente para contener todos los desperdicios de dos jornadas. Estos cubos se situarán de forma que resulten inaccesibles a roedores, insectos y animales domésticos.

2.3.4. La cocina estará separada del comedor, tendrá ventilación directa al exterior y contará al menos con un lavamanos y una pila para lavado de vajilla, cubertería y otros enseres de cocina. Los productos perecederos se conservarán en cámaras frigoríficas distintas para carnes, pescados y productos lácteos. De consumirse nata, la cámara deberá ser capaz de enfriar por debajo de -20° C. Existirá un almacén despensa a fin de evitar la acumulación de cajas en el exterior.

2.3.5. Los servicios higiénicos no estarán en comunicación directa con la cocina o el comedor. Existirá al menos uno para cada sexo, con la debida separación. Contarán con iluminación natural o artificial y ventilación directa. Y estarán dotados de inodoro y lavabo con papel y toalla como mínimo. Sus dimensiones no serán, en planta, inferiores a 1 x 1,5 metros y su altura de 2,2 metros.

Cuando el establecimiento tenga comedor se exigirá un servicio higiénico por cada treinta plazas.

2.3.6. Los establecimientos del tipo 1.2 pudieran carecer de suministro de agua siempre que en ellos se empleen vasos de plástico o cartón parafinado no recuperables o se utilicen pajas para beber directamente en la botella, quedando prohibido en todo caso el uso de vasos de vidrio y, en general, todos los que sean recuperables.

2.3.7. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos y demás enseres auxiliares, que deberán ser retirados diariamente del interior del establecimiento.

3. Condiciones de explotación:

3.1. Todos los empleados deberán estar en posesión del carné de manipuladores de alimentos y serán sometidos al control sanitario que periódicamente se fije por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Durante el servicio utilizarán ropa fácilmente lavable, de preferencia blanca.

Observarán las reglas elementales de higiene individual.

3.2. La vajilla será de loza o vidrio irrompible y la cubertería de metal inoxidable, todo ello en buen estado de conservación. Se contará con servilletas de papel o tela. Cuando el establecimiento sirva comidas al público el consumo de las que él aporte, las mesas serán de material liso, impermeable y lavable, debiendo contar con recipientes en los que puedan depositarse los restos, en el segundo supuesto, por los propios comensales.

3.3. En aquellos establecimientos en los que se disponga de cocina, y, por consiguiente, de combustible, se instalará al menos un extintor de incendios de naturaleza química, con capacidad mínima de cinco litros y características polivalentes (contra fuegos de las clases A, B y C).

4. Condiciones de uso:

4.1. Las dependencias reunirán, en todo momento, las adecuadas condiciones estéticas y de limpieza.

Se prohíbe la venta directa de alimentos no condimentados (carnes, mariscos, etcétera).

Para la venta de mariscos o crustáceos cocidos o fritos y la de pasteles, los establecimientos de la clase 1.1 deberán contar con cámaras frigoríficas.

La preparación de ensaladas, gazpachos, etcétera, será autorizada solamente cuando se disponga de medios para lavar la verdura en agua clorada.

Queda prohibida la venta de helados, horchatas, etc., que no estén autorizados por la Dirección General de Sanidad.

No se permitirá en el establecimiento la presencia de animales domésticos en libertad.

4.2. Los titulares de estos establecimientos serán enterados de las normas higiénicas que aquí se señalan y se responsabilizarán de su implantación y cumplimiento por ellos y por sus empleados.

5. Campamentos:

Se aplicará estrictamente por los Ayuntamientos lo dispuesto para las acampadas en la legislación reguladora de Campamentos.

6. Ordenanzas:

Los Ayuntamientos adaptarán las disposiciones de sus Ordenanzas a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de marzo de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de abril de 1976.)
(G. C.—3.843)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la enajenación de 66 vehículos inutilizados, en diez lotes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—2.695)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de adecuación de locales para el grupo especial de la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—2.696)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de 20 vehículos ligeros, con capacidad para cuatro personas, con destino a la Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—2.697)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "MASAS Y PATATAS FRITAS, TORTAS Y BOLLOS", DE ESTA PROVINCIA

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de "Masas y Patatas Fritas, Tortas y Bollos"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido para su oportuna homologación el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse in-

curso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 23 de abril del año en curso, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Masas y Patatas Fritas, Tortas y Bollos", de esta provincia, bajo el condicionado de que el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior, será el del índice de coste de vida en los doce meses precedentes al 1-4-76 y dos puntos, incremento que se adicionará a los salarios que efectivamente se vinieran percibiendo sin absorción ni compensación, antes del 1 de abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

3.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

4.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de la Agrupación de "Masas, Patatas Fritas, Tortas y Bollos" de Madrid y su provincia

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Sindical Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas encuadradas en la Agrupación de "Fabricación de Masas y Patatas Fritas, Tortas y Bollos", con centros de trabajo establecidos en Madrid y su provincia, bien constituya aquella actividad el objeto principal o único de la industria, o bien forme parte de otra a la que sirve de complemento (cafeterías, hostelerías, etcétera), siempre que los productores estén encuadrados en el Sindicato Provincial de Alimentación y a los que les son de aplicación los preceptos de la Ordenanza Laboral de Industria de Alimentación de fecha 22 de julio de 1975.

Regirá también para las empresas que reúnen las condiciones citadas, establezcan algún centro de trabajo en Madrid o en su provincia durante la vigencia de este Convenio.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día primero de abril de 1976, teniendo un plazo de duración de dos años y pudiendo ser prorrogado por periodos de igual tiempo, si no ha sido denunciado en forma por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*—La totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas aisladamente, con respecto a lo

convenido subsistirán individualmente para aquellos productores que vienen disfrutándolas en cuanto a jornada, pagas, salarios, vacaciones, descanso compensatorio y no podrán ser absorbidas por las estipuladas en este Convenio.

Art. 4.º **Jornada laboral.**—Se establece la jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de jornada continuada se disfrutará un descanso de veinte minutos.

Terminando la jornada en domingos o festivos a las doce horas como máximo.

Art. 5.º **Fiestas abonables.**—No obstante hallarse las empresas afectadas por el presente Convenio exceptuadas del descanso dominical con arreglo a lo prevenido en la Ley de 13 de julio de 1940 y Reglamento para su aplicación de 25 de enero de 1941, sobre descanso dominical, se conviene en que el día 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, festivamente, no se trabaje, si bien la empresa con sus productores acuerde trabajar tales días, no será objeto de ningún tipo de sanción.

Todas las fiestas, tanto las recuperables como las abonables, se abonarán como horas extraordinarias con el recargo legal del 100 por 100, siendo de libre aceptación por parte del trabajador.

Art. 6.º **Gratificaciones.**—El importe de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, será de treinta días cada una de ellas, del salario real, más antigüedad, si la hubiere, exceptuándose las comisiones.

Art. 7.º **Retribuciones.**—Las retribuciones salariales del personal afectado por el presente Convenio, quedan establecidas en la forma y cuantía que se detalla en el cuadro anexo.

Para el segundo año de vigencia, el salario así obtenido para el primer año se incrementará en el índice del coste de vida en el conjunto nacional experimentado durante dicho período más tres unidades. En ningún caso las retribuciones pactadas resultantes del incremento citado no podrán ser inferiores a los salarios mínimos legales que en lo sucesivo puedan establecerse durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 8.º **Aumentos por años de servicio.**—Los trabajadores fijos disfrutarán, con independencia de la retribución mínima que se establece, aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en trienios sin limitación del 8 por 100 del salario establecido en el presente Convenio y se computarán desde su ingreso en la empresa.

Art. 9.º **Beneficios.**—La participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa, se fija en una mensualidad de retribución real anual, a excepción de comisiones, para cada categoría profesional más antigüedad, no pudiendo ser prorrateado su importe, abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 10. **Vacaciones.**—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de veinticinco días naturales de vacaciones durante todo el año, se abonarán como si el trabajador estuviera en activo. En caso de que existan comisiones se abonará el promedio de los últimos tres meses. A partir del cuarto año, éstas se incrementarán con un día más por cada año de servicio, hasta un máximo de treinta días naturales.

Art. 11. **Servicio militar.**—Los trabajadores que lleven más de dos años al servicio de la empresa y se incorporen al servicio militar, voluntario u obligatorio, tendrán derecho a las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, en la cuantía establecida en el presente Convenio.

Art. 12. **Trabajadores enfermos o incapacitados.**—Los trabajadores que causen baja por enfermedad tendrán derecho a percibir desde el día en que fuesen dadas de baja oficialmente, siempre que tuviesen una antigüedad mínima de un año al servicio de la empresa y mientras dure su incapacidad laboral transitoria, el 100 por 100 de su salario real, con resarcimiento para la empresa de las prestaciones económicas a que tengan derecho por la Seguridad Social. Caso de accidente no será afectará la antigüedad y devengará el 100 por 100 del salario real.

Art. 13. **Ayuda por jubilación o invalidez.**—Al producirse la jubilación de un

trabajador con más de diez años de servicio en la empresa recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las empresas.

Art. 14. **Ayuda por defunción.**—En caso de fallecimiento del trabajador con un año de antigüedad en la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades igual a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Art. 15. **Prendas de trabajo.**—Las empresas vienen obligadas a proporcionar a sus productores las prendas de trabajo adecuadas a la actividad que realizan (dos chaquetillas, dos blusas, dos delantales, dos monos y dos batas) con una duración de un año.

Art. 16. **Complemento de trabajo nocturno.**—El personal que trabaje entre las veintidós y las cinco horas percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario real de su categoría profesional o de la superior que tuviese asignada, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.º Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.º Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro horas, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

Se exceptúan aquellos trabajos que, por su índole, han de realizarse normalmente de noche (guardas, vigilancia).

La jornada nocturna será de cuarenta horas semanales.

Art. 17. **Licencias.**—Solicitándolo con la posible antelación, las empresas comprendidas en el presente Convenio concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciba por alguno de los motivos siguientes, durante los períodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan:

a) Quince días naturales por matrimonio.

b) Cinco días naturales en los casos de muerte del cónyuge, padres e hijos.

c) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.

d) Un día en caso de boda de hijos, hermanos o nietos.

e) Cinco días por alumbramiento de esposa, enfermedad grave de padres e hijos, esposa, que sean intervenidos quirúrgicamente o internados.

Art. 18. **Diets.**—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Industria de Alimentación de fecha 22-7-75, artículo 29.

Art. 19. **Aprendizaje.**—El aprendizaje en las industrias mecanizadas o de trabajo en serie, aunque no esté mecanizado, durará dos años, y en las no mecanizadas, tres.

La edad mínima de ingreso en la categoría de aprendiz será la que en todo momento señalen las disposiciones vigentes. No obstante el aprendiz de dieciocho años o más de edad percibirá el salario mínimo interprofesional.

En las industrias mecanizadas, y en las de trabajo en serie aunque no lo estén, transcurrido el período de aprendizaje, el aprendiz pasará automáticamente a ser clasificado como oficial de 2.ª si hubiere vacante, y en caso contrario se clasificará como ayudante por un plazo máximo de dos años, a cuyo fin adquirirá la categoría de oficial de 2.ª que es la que le corresponde.

En las industrias no mecanizadas, el aprendiz, una vez superado este período, quedará clasificado como ayudante, ascendiendo a la de oficial 2.ª al cumplir dos años como ayudante.

Art. 20. **Cesación voluntaria en la empresa.**—Todo trabajador que proponiéndose cesar al servicio de la empresa no lo comunique por escrito a la misma en un plazo de quince días de antelación, perderá el derecho a percibir el incremento que, sobre los salarios mínimos legales, que supone el

Plus de Convenio, sobre las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como sobre las vacaciones, en la cuantía que tenga pendiente de liquidar al cese.

Art. 21. **Legislación aplicable.**—En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, así como a las modificaciones que pudieran producirse en disposiciones de carácter general, serán respetados aisladamente.

Art. 22. **Comisión paritaria.**—Para la interpretación del contenido de este Convenio, vigilar el cumplimiento de lo pactado en él y ejercer las funciones del arbitraje en los problemas o cuestiones suscritas como consecuencia de la aplicación de sus textos, se nombra una Comisión Paritaria integrada por un Presidente, el del Sindicato Provincial de Alimentación; más seis vocales, tres en representación de la Unión de Empresarios y otros tres en representación de la Unión de Trabajadores, así como un Secretario, cuyo cargo recaerá sobre el Letrado Asesor de la Unión de Trabajadores del mencionado Sindicato. La presidencia podrá delegarse cuando existan razones que así lo aconsejen, siendo designados como vocales los siguientes señores:

Unión de Empresarios

- Don Daniel Galán Alonso.
- Don Luis García García.
- Don Félix Hernández Loarte.
- Suplentes:
- Don José Luis Martín Ambite.
- Don Arsenio Martín García.
- Don Francisco de la Cruz Robledo.

Unión de Trabajadores

- Don Víctor Martínez Viana.
- Don Felipe García González.
- Don Manuel Sánchez López.
- Suplentes:
- Don Alfredo Ortega Ojeda.
- Don Rufino Hernández Jiménez.
- Doña María del Prado Yusta Monje.

DISPOSICIONES FINALES

Asimilación de categorías.—La relación de categorías profesionales a que se contrae el cuadro anexo de retribuciones, no tiene carácter exhaustivo, y, por tanto, si en alguna empresa se ocupara a productor de grupo o categoría profesional no incluidos, se entenderá ampliado el cuadro antecedente, verificando la oportuna asimilación con el nivel retributivo básico que corresponda de la misma o similar categoría profesional en la tabla de salarios, teniendo en cuenta la equiparación que pueda deducirse de la Reglamentación de Trabajo correspondiente. A tal efecto la Comisión Paritaria de interpretación resolverá o propondrá lo conducente a la Autoridad Laboral.

Madrid, 11 de marzo de 1976.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA AGRUPACION DE "MASAS Y PATATAS FRITAS, TORTAS Y BOLLOS"

CATEGORIAS PROFESIONALES	Pesetas
Grupo A) Técnicos:	
Director de fabricación	16.934
Jefe de fabricación	14.582
Jefe de mantenimiento	12.700
Maestro de obrador o Encargado de taller	13.000
Jefe de almacén	12.700
Grupo B) Administrativos:	
Director administrativo	16.934
Jefe administrativo	14.582
Oficial administrativo de 1.ª	13.172
Oficial administrativo de 2.ª	11.760
Auxiliar administrativo	10.830
Telefonista	10.500
Mercantiles:	
Inspector de ventas	14.112
Viajante o Corredor en plaza	12.100
Promotor comercial	11.700
Vendedor	11.700
Vendedor-autoventa	12.900
Grupo C) Obreros y subalternos:	
Oficial 1.ª, freidor, tostador, de mantenimiento, etc.	430

	Pesetas
Oficial 2.ª	415
Ayudante	370
Almacenero	395
Aprendiz de 1.º año	225
Aprendiz de 2.º año	265
Peones	370
Ordenanza	380
Porteros	370
Vigilantes	370

Por Fondo de Cultura serán 7.000 pesetas anuales, pagaderas en el mes de octubre.

En Madrid, a las dieciocho horas del día 16 de marzo de 1976, reunidos los Empresarios y Trabajadores y Técnicos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la Agrupación de "Masas y Patatas Fritas, Tortas y Bollos", integrada por los señores reseñados a continuación, acuerdan por unanimidad agregar al Convenio Colectivo Sindical aprobado en fecha 11 de marzo de 1976, lo siguiente:

El día de descanso semanal compensatorio empezará a regir a partir de las doce horas del domingo hasta las veinticuatro del lunes, entendiéndose que el día de cierre será el lunes para dicha agrupación.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas, firmando todos los presente en prueba de conformidad.

Asistentes.—Unión Empresarios: Daniel Galán Alonso, Arsenio Martín García, José L. Martín Ambite, Félix Hernández Loarte y Francisco de la Cruz Robledo.

Unión de Trabajadores y T.: Víctor Martínez Viana, Felipe García González, Ramón San José de la Vega, Rufino Hernández Giménez y Manuel Sánchez López.

(G. C.—3.902)

**MINISTERIO DE COMERCIO
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO
INTERIOR**

Negociado de Información

PRECIOS Y COSTOS

Relación de artículos que tiene fijado precios máximos de venta al público, indicándose los que regirán durante el mes de MAYO de 1976.

	Pesetas kg.
Azúcares:	
Terciada	32,30
Blanquilla a granel	32,50
Envasada en bolsas de ½, 1 y 2 kilos	34,50
Envasada en bolsitas de 10 a 15 gramos	41,10
Pilé	32,80
Granulada especial	32,80
Granel cortadillo	36,10
Cortadillo envasada en cajas de 1 kilo	39,10
Cortadillo estuchada	41,60
Refinada a granel	36,69
Glass	39,60
Café superior natural: 1 Kg., 265 pesetas; 500 gramos, 132,5 pesetas; 250 gramos, 66,25 pesetas; 100 gramos, 26,5 pesetas, y 50 gramos, 13,25 pesetas.	
Café corriente natural: 1 Kg., 245 pesetas; 500 gramos, 122,5 pesetas; 250 gramos, 61,25 pesetas; 100 gramos, 24,5 pesetas, y 50 gramos, 12,25 pesetas.	
Café popular natural: 1 Kg., 225 pesetas; 500 gramos, 112,5 pesetas; 250 gramos, 56,25 pesetas; 100 gramos, 22,5 pesetas, y 50 gramos, 11,25 pesetas.	
Café superior torrefacto: 1 Kg., 249 pesetas; 500 gramos, 124,5 pesetas; 250 gramos, 62,25 pesetas; 100 gramos, 25 pesetas, y 50 gramos, 12,50 pesetas.	
Café corriente torrefacto: 1 Kg., 229 pesetas; 500 gramos, 114,5 pesetas; 250 gramos, 57,25 pesetas; 100 gramos, 23 pesetas, y 50 gramos, 11,50 pesetas.	
Café popular torrefacto: 1 Kg., 211 pesetas; 500 gramos, 105,5 pesetas; 250 gramos, 52,75 pesetas; 100 gramos, 21 pesetas, y 50 gramos, 10,50 pesetas.	

Piezas de pan: Flama 800 gramos (obligatorias), 7,50 pesetas; candel 800 gramos (obligatorias), 8 pesetas.

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados, serán los siguientes:

	Pesetas litro
Aceites:	
Girasol, refinado y envasado ...	62,—
Soja, refinado y envasado ...	47,—
Refinado y envasado, mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet ...	60,—

Los precios de leches higienizadas y concentradas serán:

	Pesetas
Leche pasteurizada	
En botellas de vidrio:	
Un litro ...	23,—
Medio litro ...	11,50
Cuarto litro ...	6,50
En cartón (Tetra-Pak):	
Un litro ...	23,50
Medio litro ...	12,50
En cartón (Prismático):	
Un litro ...	25,50
Medio litro ...	13,50
En bolsas de plástico:	
Un litro ...	23,—
Medio litro ...	12,—
En botellas de plástico:	
Un litro ...	25,50
Medio litro ...	13,50
Leche concentrada a 1/4 volumen	
En botellas de vidrio:	
Un litro ...	83,55
Medio litro ...	42,40
Cuarto litro ...	21,95
En botellas de plástico:	
Un litro ...	86,75
Medio litro ...	44,40
Cuarto litro ...	23,25
En cartón (Prismático):	
Dos litros ...	169,35
Un litro ...	85,50
Medio litro ...	43,75
Cuarto litro ...	22,50
Leche concentrada a 1/5 volumen	
En botellas de vidrio:	
Un litro ...	104,10
Medio litro ...	52,70
Cuarto litro ...	27,10
En botellas de plástico:	
Un litro ...	107,95
Medio litro ...	55,05
Cuarto litro ...	28,25
En cartón (Prismático):	
Dos litros ...	212,05
Un litro ...	106,50
Medio litro ...	54,40
Cuarto litro ...	27,90

Lo que se hace público para general conocimiento.

(G. C.—3.793)

AYUNTAMIENTOS

BOADILLA DEL MONTE

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE GUARDIAS MUNICIPALES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 1976, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Guardias Municipales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Guardias Municipales de este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía Municipal, y dotadas, cada una, con un haber anual de 75.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y

demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

2.ª La presente convocatoria se realiza una vez ofrecidas reglamentariamente las reservas correspondientes a la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que, no hallándose incurso en ninguno de los casos de incompatibilidades e incapacidades del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad señalado podrá compensarse por los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) Acreditar buena conducta.

c) No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado expedido por Médico titular de este Ayuntamiento, y acreditar condiciones físicas con una talla mínima de 1,65 metros y un perímetro torácico de 75 a 80 centímetros en reposo.

e) Comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento y demás leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

4.ª El plazo de finalización para la presentación de instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja municipal de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal.

6.ª Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con la antelación necesaria se señale y dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Con carácter previo y a fin de acreditar condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo, los aspirantes deberán superar los siguientes ejercicios físicos.

a) Correr 100 metros lisos en un tiempo máximo de 17 segundos.

b) Efectuar un salto de altura de un metro, como mínimo.

c) Subir en vertical la cuerda con nudos.

Las pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán:

a) Ejercicio de lectura en la forma que determine el Tribunal.

b) Ejercicio escrito consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

c) Resolución de un problema de aritmética elemental.

d) Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a organización municipal, tráfico y circulación y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes, sacadas del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

Se apreciarán como méritos tener permiso de conducir de clase B o superior, haber prestado servicios a la Administración Local o Cuerpos similares del Estado o de la provincia, los de guerra o militares, pudiendo además alegar los que estimen convenientes, siendo todos ellos de apreciación discrecional por parte del Tribunal.

7.ª El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Jefatura Central de Tráfico, el Jefe de la Policía Municipal y el Secretario general de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

8.ª Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá contener mayor número que el de plazas vacantes, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento. Quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

9.ª Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968 para ingresar en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Boadilla del Monte, a 17 de febrero de 1976.—El Alcalde, Francisco Cerro García.

ANEXO A LAS BASES

Temas de organización municipal:

1. Autoridades municipales. El Alcalde.
2. Del Ayuntamiento y su composición.
3. Condiciones del cargo de Concejal.
4. Elecciones de Concejales.
5. Funcionarios de la Policía Municipal.

Temas de tráfico y circulación:

1. De la circulación de peatones.
2. De la circulación de automovilistas.
3. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos.
4. De la circulación de autobuses, tranvías y trolebuses.
5. De la circulación urbana.
6. Conocimiento de los distritos municipales y callejero del término.

(G. C.—3.676) (O.—2.599)

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia oposición libre para cubrir en propiedad, dentro del subgrupo de Servicios especiales, correspondientes a cinco plazas de operarios del Servicio de Limpieza y una de operario de Parques y Jardines, dotadas con el coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, con arreglo a la vigente legislación y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Para tomar parte en las oposiciones será requisito:

Ser español.
Tener veintiún años de edad sin haber cumplido los cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de instancias.

Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

Observar buena conducta.
Carecer de antecedentes penales.
No hallarse incurso en causa de incapacidad.

No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite el ejercicio de cargo.

Acatar los Principios del Movimiento Nacional.

Haber ingresado en la Depositaria municipal 150 pesetas de derechos de examen.

No haber sido expulsado de ningún Organismo Público.

Las instancias se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para interponer reclamaciones.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Escritura al dictado.
Operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, así como problemas de aritmética elemental.

Contestación oral a las preguntas que haga el Tribunal respecto al programa que figura al final del presente edicto.

Redacción de un parte dando cuenta de cualquier incidencia en alguno de los servicios.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la presente convocatoria.

Quince días antes de comenzar los ejercicios se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que éstos tendrán lugar, siendo los opositores convocados en llamamiento único, entendiéndose que el solicitante que no compareciere a la práctica de las pruebas se sobreentiende que desiste de su derecho a la oposición.

Cada miembro del Tribunal concederá a cada aspirante de cero a diez puntos, y la media aritmética será la puntuación real, la que, cuando menos, será de cinco puntos.

Los opositores aprobados presentarán en el plazo de treinta días la documentación exigida.

Los opositores nombrados tendrán como misiones específicas las de ejercer las funciones que competen a los funcionarios del servicio de Limpieza y Jardines.

PROGRAMA

1. El Alcalde. Carácter y nombramiento. Tenientes de Alcalde y su designación. Los Concejales.
2. El Ayuntamiento Pleno y su composición.
3. La Comisión Permanente y quienes la integran.
4. Funcionarios y su nombramiento. Derechos y deberes de los funcionarios.

Boadilla del Monte, a 17 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.677) (O.—2.600)

TORRES DE LA ALAMEDA

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal que ha regir la aplicación de contribuciones especiales a las personas particularmente beneficiadas por las obras de primer pavimento de la Plaza del Sol, de esta localidad, queda la misma expuesta al público junto con el acuerdo durante un plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones.

Torres de la Alameda, a 19 de abril de 1976.—El Alcalde, Mauricio Colmenares.

(G. C.—3.660) (X.—8.009)

LÉGANES

Aprobado por el Ayuntamiento la renovación del padrón municipal de habitantes con efectos de 31 de diciembre de 1975, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100, apartado 5.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leganés, 23 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.673) (X.—8.010)

ALCOBENDAS

Aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el proyecto de red de distribución de agua, sector Norte, desde el arroyo de la Vega, sector industrial de Alcobendas, cuyo presupuesto se eleva a la suma de 18.511.250 pesetas, que-

da el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, todos los días laborales, por espacio de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que a su derecho convengan en relación con el proyecto mencionado. Alcobendas, 26 de abril de 1976.—El Alcalde, Julián Baena Aguado. (G. C.—3.714) (O.—2.622)

PINTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación taller artesano para fabricación piedra artificial en la calle San Isidro, 12, a nombre de Guillermo Ortega Moreno.

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 27 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.715) (O.—2.623)

PARLA

Por parte de don Rafael Gómez Campos se ha solicitado licencia para instalar una tienda de productos lácteos, lechería, en la finca número 15 de la calle Salvador, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 28 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.716) (O.—2.624)

Por parte de don Mariano Sacedo Centenera se ha solicitado licencia para instalar un bar-mesón en la finca número 1 de la calle Carabanchel, casa D, local 3, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 28 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.717) (O.—2.625)

EL BOALO

Habiendo acordado esta Corporación municipal, en sesión de 26 de marzo último, por unanimidad y con el quorum fincas El Frontal y Gargantilla, el Berroeste y urbanización de los pueblos del municipio, para alcantarillado, edificación y urbanización de los pueblos del municipio se anuncia al público por el plazo de quince días hábiles, para su formación, examen y reclamaciones, siéndole el importe de dicha venta para los citados fines.

El Boalo, 21 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.718) (O.—2.626)

POZUELO DE ALARCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de Presupuestos del ejercicio económico de 1975 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan. De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 27 de abril de 1976. El Alcalde, Manuel García de la Guerra. (G. C.—3.719) (O.—2.627)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta de administración del patrimonio de 1975, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 27 de abril de 1976.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra. (G. C.—3.720) (O.—2.628)

COLMENAR VIEJO

Don Luis Maseda Ocaña solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito de gas propano de 1.000 kilogramos para usos domésticos de la parcela 229 de la urbanización "Soto de Viñuelas", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 27 de abril de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.721) (O.—2.629)

Don Alberto Sanz Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de almacenamiento de combustible líquido para abastecer a un horno de pan, en plaza de San Francisco, número 10, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 27 de abril de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.722) (O.—2.630)

Don Luis Ruiz Abad, vecino de Madrid, calle Amparo, número 101, 4.º A, de profesión Veterinario, solicita licencia municipal para la instalación, en calle Colmena del Cura, número 15, de esta localidad, una clínica veterinaria para consulta de pequeños animales.

Lo que se hace público, a fin de que los que pudieran resultar afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 26 de abril de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.723) (O.—2.631)

GETAFE

Por don Leonardo Herrero Sáez se ha solicitado apertura de una droguería-ferrería con emplazamiento en avenida de España, número 51.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 24 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.724) (O.—2.632)

PINTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación fábrica de emulsiones asfálticas y productos bituminosos, en la calle Ronda, a nombre de "Productos Bituminosos, S. A."

Los que se consideren afectados por dicha instalación, pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 19 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.725) (O.—2.633)

HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE REDUEÑA (MADRID)

Grupo Sindical de Colonización

COMUNIDAD DE REGANTES

EDICTO

Examinados en sesión celebrada el día 8 de abril actual los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a Junta general a todos los componentes de la misma para el día 25 de mayo, martes, a las dieciocho treinta horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda, "siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes", en el Salón de Actos del Ayuntamiento, al objeto de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Redueña, 13 de abril de 1976.—El Presidente provisional de la Comunidad de Regantes en Formación, Víctor García Rubio. (G. C.—3.908) (O.—2.763)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo, promovidos por el "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra "Establecimientos Cerón" y "Librería Cervantes, S. A.", se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de quince días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la primera subasta, es decir, por veinticuatro millones de pesetas, de la siguiente finca objeto de este procedimiento:

En Madrid. Comandante Azcárraga, número, en la zona de Santa Marta.—Urbana. Solar en Madrid, antes Chamarr-

fin de la Rosa, sección segunda, en la zona denominada de Santa Marta, distrito de Chamartín, con fachada principal a la calle de Comandante Azcárraga, sin número, siendo su figura la de un polígono irregular de cuatro lados, con extensión superficial de 2.000 metros cuadrados. Lindando: por su fachada principal, al Sur, en línea de 44 metros y 32 centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Este, en línea de 50 metros y 66 centímetros, con terreno construido, propio del señor Valdelomar, hoy solar de doña Asunción Escolar Díez; por la izquierda, entrando, al Oeste, en línea de 49 metros y 75 centímetros, con terreno de que se segregó, propio de doña Asunción Escolar Díez, hoy patio y nave de "Construcciones Mecánicas, Sociedad Limitada", de don Tomás Rodríguez Limón, y con nave del señor Valdelomar y otros, y por el fondo, al Norte, en línea de 36 metros ocho centímetros, con calle de Torregalindo. Sobre este solar se ha construido un edificio que consta de semisótano para vestuarios, sala de servicios y caldera con 280 metros cuadrados; planta baja y entreplanta, destinada a imprenta, comedor de productos, despacho, almacén de papel, aparcamiento, rampa de accesos para camiones, con 2.000 metros cuadrados; planta primera, destinada a encuadernación, almacén de libros, departamento de expediciones y oficina editorial, con 2.000 metros cuadrados, y ático, destinado a dos viviendas y un estudio, de 431 metros cuadrados. Los linderos son los mismos que los del solar sobre el que se ha edificado. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 732, libro 289, folio 94, finca 14.521, inscripción sexta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día dos de junio próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que la consignación del precio tendrá lugar a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.322)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor De Antonio, en nombre de "Barcelonesa de Financiación, S. A.", contra don José Contreras Moriche, se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, los bienes siguientes:

Un televisor marca "Vanguard", 22 pulgadas (modelo Visión).
Un frigorífico marca "Aspes", de 200 litros.

Un automóvil "Seat", 850, color morado, matrícula M-511.902.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día once de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta sin sujeción a ti-

po, pero debiendo consignarse previamente por los licitadores cuatro mil ochocientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Calvo Sotelo, seis, Boadilla del Monte (Madrid).

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.275)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número doscientos once de mil novecientos setenta, que procedentes del extinguido Juzgado de primera instancia número veintiuno, penden ante éste del número seis, promovidos por don Angel Hernández Morales, representado por la Procurador señora Albacar, contra doña Justa Mingo y su esposo don José Antonio Rodríguez Piñuela, representados actualmente por el Procurador señor Aragón Martín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez nuevamente:

Los derechos de adquirir la propiedad del piso primero B de la finca número 34 del paseo de Onésimo Redondo, de esta capital, cuyo derecho se deriva del contrato privado otorgado por los demandados con fecha 14 de mayo de 1965, que obra unido a los autos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número once, piso primero, de la calle del Almirante, de esta capital, el día veintitrés de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en que el referido derecho ha sido tasado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El rematante se subrogará en los derechos y obligaciones de los demandados, derivados del expresado contrato.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez, en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.302)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil ciento noventa de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Peñagrande Riomiño, Sociedad Anónima", sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Urbana. Finca número 66. Piso tercero número 15, tipo B, del inmueble en Madrid, calle de Gandía, número seis, situado en la planta tercera de la escalera D, con fachada al Sur, a resto de finca matriz. Tiene una superficie de 57 metros con 70 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, cuarto de baño, recibimiento, cuatro habitaciones y balcón terraza que da al Sur, a resto de finca matriz. Linda: por su frente, con hueco de ascensor, con meseta de escalera D por donde tiene su entrada el piso y con vivienda o piso tercero número 16; a la derecha, entrando, hueco de ascensor, con vivienda o piso tercero número 14 y con patio interior; al fondo, con patio interior y con vivienda o piso tercero número 10; a la izquierda, entrando, con vivienda o piso tercero número 16 y con resto de finca matriz. Le corresponde una participación en el valor total del inmueble de 83 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Madrid, como finca número 27.402 de la sección segunda, al folio 171 del tomo 701 del archivo, libro 701 de la indicada sección. Inscripción primera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas setenta mil pesetas, cantidad fijada al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Madrid, con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.244)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número ciento noventa y ocho de mil novecientos setenta y tres-O, promovido por el Procurador señor Pinilla, en representación de "Renault Financiaciones, S. A.", contra doña Asunción González Ríos y su esposo, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, el siguiente:

Un automóvil marca "Renault", R-4 S, matrícula CR-2365-A.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, hacinándose constar:

Que dicho vehículo sale a subasta por segunda vez en la suma de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del

tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.287)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION

Por providencia de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número siete, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por "Sears Roebuck de España, S. A.", contra don Enrique Rambal García, sobre pago de cantidad, se ha acordado citar por primera vez al demandado para que el día veintiuno de mayo próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Almirante, once, para prestar confesión en juicio, bajo juramento indecisorio y reconocer determinados documentos; y para el supuesto de que no comparezca dicho día, se ha acordado citar al expresado señor, a los mismos fines, por segunda vez, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y a igual hora, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones que fueren presentadas y declaradas pertinentes.

Y desconociéndose el actual domicilio de don Enrique Rambal García, expido la presente cédula de citación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).

(A.—2.335)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de quiebra de la entidad "Sistemas Técnicos de Distribución e Industrialización, S. A." (SITE-DISA), que ha estado representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, que también representa a la sindicatura de dicho juicio, y su pieza segunda, sobre administración de la quiebra, por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los bienes muebles pertenecientes a la entidad quebrada, consistentes en:

Diferentes camisas de caballero, distintos tamaños y colores; toallas, diferentes tamaños y colores; once bicicletas marca "Orbea"; nueve más tipo Viventi; ruedas supletorias para bicicletas; juegos de cocina; bolsos de aseo; juguetes de varias clases; jaboneras; cacerolas; estufas; lámparas; ollas a presión; planchas automáticas y superautomáticas; tendederos; paelleras; vajillas; fajas de señora, bañadores de señora y niños y muchas más prendas; máquinas de coser; estanterías; más prendas y muebles de oficina y demás objetos que se reseñan en las tasaciones periciales obrantes en dicha pieza; tres máquinas de escribir marca "Hispano-Olivetti"; otra más de igual marca, carro grande; una sumadora eléctrica; cuatro mesas; diecinueve camas de ejercicio marca "Orbea"; diez bicicletas "Peugeot"; plegables; secadores eléctricos; una máquina de facturación, y muchos más bienes.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de setecientas sesenta y seis mil ciento se-

tenta y seis pesetas con noventa céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran en poder de la sindicatura de la quiebra, en nave almacén sito en avenida de Daroca, número cuarenta y nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—2.312)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número trescientos cincuenta y tres-A de mil novecientos setenta y cuatro, instados por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de la entidad "Servicio de Financiación al Comprador, S. A.", contra don Juan Roca Viola y esposa doña Rosa María Vallejo López, sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en cuyos autos, por proveído de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

A Pieza de tierra viña situada en el territorio "Serra de la Perduta", del término de San Fol, distrito municipal de la ciudad de La Bisbal, de cabida una veintidós y tres cuartos de área sana, poco más o menos igual a 21 áreas y 87 centiáreas. Lindante: al Este, con el terreno de Juan Lloveras; al Sur, con la finca que seguidamente se describe y pertenece con tierra de Juan Plaja; al Oeste, con la carretera que dirige a las viñas; y al Norte, con terrenos de los herederos de los consortes Juan Maruny y Francisca Castell. Esta finca fué tasada en la escritura de hipoteca en dos millones de pesetas.

B Pieza tierra bosque, situada en término de San Pol, distrito municipal de la ciudad de La Bisbal, procedente del Manso Sáiz, de cabida dos besanas y media, igual a 54 áreas y 67 centiáreas. Lindante: al Este, con Martirian Segas, por razón de tierra establecida y por cedente también de dicho Manso Sáiz; al Sur, con terrenos de los herederos de Antonio Jánchez; al Oeste, con camino público carretal que dirige a territorio denominado Serra de las Perduts y conocido también por camino del Castillo de Miralles, y al Norte, con la finca últimamente descrita. Tasada en tres millones quinientas mil pesetas.

C Pieza de tierra en término de San Pol, distrito municipal de La Bisbal, de superficie una hectárea, 17 áreas y 54 centiáreas y 86 centésimas. Lindante: al Norte, con la riera de Santa Lucía; al Oeste, con Salvador Estrabau; al Sur, con Antonio Crosas, y al Este, con la riera de Santa Lucía, carretera de ir a la Serra de las Mirallas y señor Lloveras mediante camino. Tasada con los demás edificios que se dirán en la suma de cincuenta millones de pesetas, y que se han constituido en complejo hotelero.

a Edificio destinado a almacenes, lavadoras y habitaciones para el servicio, de una sola planta, cuya extensión superficial es de 150 metros cuadrados; lindante por sus cuatro puntos cardinales con la finca matriz.

b Edificio destinado a comedor restaurante, cocinas y habitaciones, que ocupa una superficie de 1.750 metros cuadrados, constando de dos plantas, la planta baja de 1.750 metros cuadrados, y la planta alta o primera de 1.500 metros cuadrados; lindante por sus cuatro puntos cardinales con la finca matriz.

c Edificio destinado a habitaciones, que ocupa una superficie de 519 metros

cuadrados, compuesto de dos plantas, cada una de ellas de 519 metros cuadrados de edificación, de las que 90 metros 60 decímetros cuadrados por planta se destinan a terraza; cada planta consta de 14 habitaciones, cada una con baño aseo, y linda por sus cuatro puntos cardinales con la finca matriz. En dicho complejo existe una casilla para el transformador, piscina y pista de baile.

D. Pieza de tierra yerma llamada "Bassa del Pou del Blao", situada en término de San Pol, del distrito municipal de La Bisbal, de cabida tres octavos de vesana, poco más o menos iguales a ocho áreas. Lindante: al Noroeste, con tierras, digo, con la acequia de Vilaró; al Suroeste, con tierras de Francisco Prats, mediante el Rech den Bassylli, protegido; al Este, con don José Marull mediante camino, y al Oeste, con la expresada acequia. En esta finca existe un pozo mecanizado de sección oval, con eje de 2,45 metros y 2,70 metros, ubicado a 4,50 metros de la margen izquierda de la riera Rech den Bassylli, protegido por casita de mampostería, autorizada su construcción por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de diciembre de 1968, que capta aguas privadas en zona de policía del precitado de La Bisbal, siendo el caudal utilizado de 70.000 litros durante seis días y 330.000 litros al séptimo día de la semana, que se destina a usos domésticos de las habitaciones de un parador y atenciones de una piscina. Se refiere a las existentes de la finca anteriormente descrita. Ha sido tasada en un millón quinientas mil pesetas.

E. Pieza de tierra cultiva, secano, con un huerto, en el que hay un pozo y en poca cosa bosque alcomunal, de cabida 15 vesadas, iguales a tres hectáreas, 28 áreas y 11 centiáreas, poco más o menos, dentro de la cual y en su parte central hay una casa de campo muy vieja, nombra "Casa Maruny", compuesta de plancha baja destinada a cuartos, ocupando el terreno 288 metros cuadrados, y un piso vivienda de 240 metros cuadrados con terraza o azotea de 48 metros cuadrados. El edificio está señalado con el nú-

mero ocho y la totalidad de la finca se halla situada en el término de La Bisbal, y linda: al Norte, con restante mayor finca que quedó después de segregada del señor don Juan Maruny; al Este, con el camino de Santa Lucía y con la riera de Santa Lucía; al Sur, con porción de la mayor finca que el mismo señor Maruny tenía comprometida a don Antonio Navarro, y al Oeste, con el camino público carretal denominado del Castillo de Miralles, y al otro lado del cual hay también terreno de la mayor finca que parte quedó como resto del señor Maruny y parte es la misma señora Vallejo. Tasada en veinticinco millones de pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, y será bajo las condiciones siguientes:

Que la subasta es sin sujeción a tipo. Que los que quieran tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo en que salieron a segunda subasta, o sea, consignarán en cuanto a la señalada con la letra A, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas; en cuanto a la letra B, doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas; en cuanto a la letra C, la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas; en cuanto a la letra D, la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, y en cuanto a la letra E, la cantidad de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.282)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que con el número cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, se siguen en este Juzgado promovidos por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Arturo Pavón Sánchez y su esposa doña Luisa Ortega Gómez, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes que fueron objeto de embargo a dichos deudores:

Un comedor, compuesto de mesa rectangular, seis sillas y una lámpara, todo ello en estilo "imperio".

Un tresillo tapizado en tela beige.

Una mesa de centro, redonda, con tapa de cristal.

Un despacho, compuesto de mesa rectangular, dos sillas y un mueble librería, todo ello en estilo "castellano".

Un aparato de televisión marca "Zenith", de 22 pulgadas.

Un frigorífico marca "Zanussi", de tamaño mediano.

Veinticinco sillas corrientes.

Y siete mesas tipo normal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo de subasta la suma de ochenta y cinco mil pesetas, en que los bienes descritos han sido tasados por Perito.

Segunda

No se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de esa suma.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

De los mencionados bienes es depositario el deudor don Arturo Pavón Sánchez, que está domiciliado en Madrid, avenida del Generalísimo, ciento ocho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.286)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, registrados bajo el número cuatrocientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cinco, por la Procurador señora Millán Valero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "General de Financiación, S. A.", contra don Antonio Fernández Atencia, so-

103.500 pesetas de sueldo base, 108.675 pesetas de quince trienios no acumulativos al 7 por 100 y 35.362,50 pesetas de dos pagas extraordinarias. Ello sin perjuicio de lo que resulte de los nuevos Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o de cualquier otra disposición que pueda dictarse en esta materia.

1.204. Asignar a don Faustino Orihuela Maeso, Jefe de Portería de la Corporación, jubilado en sesión de 28 de noviembre de 1975, la pensión, redondeada en pesetas, de 145.568 anuales, con efectos de 1.º de enero de 1976, día primero del mes siguiente al en que cumple los setenta años de edad, lo cual ocurre en 23 de diciembre de 1975. Dicha cantidad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 38 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, es igual al 100 por 100 de su haber regulador, el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo, asciende a 145.568,39 pesetas, y se halla formado por 58.500 pesetas de sueldo base, 61.425 pesetas de quince trienios no acumulativos al 7 por 100, 19.987,50 pesetas de dos pagas extraordinarias y 5.655,89 pesetas de complemento personal transitorio. Ello sin perjuicio de lo que resulte de la publicación de los nuevos Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o de cualquier otra disposición que pueda dictarse en esta materia.

1.205. Asignar a don Alejandro Blázquez Bárcenas, Peón caminero de Vías y Obras provinciales, jubilado en sesión de 28 de noviembre de 1975, la pensión, redondeada en pesetas, de 125.773 anuales, con efectos de 1.º de enero de 1976, día primero del mes siguiente al en que cumple los sesenta y cinco años de edad, lo cual ocurre en 12 de diciembre de 1975. Dicha cantidad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 38 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, es igual al 93 por 100 de su haber regulador, el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo, asciende a 135.240 pesetas, y se halla integrado por 63.000 pesetas de sueldo base, correspondiente a un coeficiente del 1,4; 52.920 pesetas de doce trienios no acumulativos al 7 por 100, y 19.320 pesetas de dos pagas extraordinarias. Ello sin perjuicio de lo que resulte de la publicación de los nuevos Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o de cualquier otra disposición que pueda dictarse en esta materia.

1.206. Asignar a doña Rosalía Maganto Esteban, huérfana del que fué Portero de la Clase Primera de esta Corporación, jubilado, don Eduardo Maganto San Germán, la pensión, redondeada en pesetas, de 4.322 anuales,

1.191. Aprobar proyecto reformado de precios del de entubado de un arroyo en Torrelaguna, por un importe de 2.804.477 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 2.765.922 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

1.192. Conceder al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra una subvención de 75.569 pesetas para obras de reparación y acondicionamiento de una sala de la Casa Consistorial, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 151.139 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

1.193. Conceder al Ayuntamiento de Navas del Rey una subvención de 208.500 pesetas para cooperar a los gastos de redacción del Plan Parcial de Ordenación urbana, que se abonará con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de los correspondientes recibos de pago de estos gastos por un importe de 417.000 pesetas a que asciende el presupuesto de los mismos.

1.194. Conceder al Ayuntamiento de Torrelaguna una subvención de 497.375 pesetas para obras de pavimentación de varias calles del casco urbano, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 994.750 pesetas a que asciende el presupuesto de las mismas.

1.195. Conceder al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio una subvención de 500.000 pesetas para sufragar el 25 por 100 de los gastos de redacción del Plan de Ordenación del casco urbano y ensanche, que se abonará con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de los correspondientes recibos de pago de estos gastos.

1.196. Conceder al Ayuntamiento de Nuevo Baztán, con carácter excepcional, un préstamo por importe de 5.000.000 de pesetas, amortizable en dos anualidades, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial en las condiciones determinadas en el Reglamento de la citada Caja, con destino a las obras de construcción de la Casa Consistorial, y se aprueban las cláusulas del contrato redactadas por el Cuerpo de Letrados; declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, partida VI. Fianzas y Depósitos, Caja de Cooperación Provincial.

bre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, las siguientes fincas hipotecadas:

a) Local comercial número uno de la casa y número de la prolongación de la calle Los Huertos, de la villa de Nerja, denominada "Edificio El Coronado-bloque número tres". Es el local situado a la derecha, entrando por el portal principal de acceso, con puerta independiente a la calle de su situación, de la planta baja; consta de una nave solada, con ventanales al exterior, que tiene una superficie construida de 90 metros cuadrados y útil de 81 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con el jardín del edificio; izquierda, con el portal principal y escaleras de acceso a las plantas superiores, y espalda, con la calle de San Juan.

El local comercial descrito representa dentro de la comunidad del edificio en que se halla enclavado una cuota de 100 enteros por 100, y corre inherente a su dominio una participación igual en los elementos comunes del inmueble, regulándose por los Estatutos.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrox, al tomo 394, libro 86 de Nerja, folio 212, finca número 7.020, inscripción primera.

Libre de cargas, según manifestación de los interesados.

b) Local comercial número dos de la casa sin número de la prolongación de la calle de Los Huertos, de la villa de Nerja, denominado "Edificio El Coronado-bloque número tres". Es el local situado a la izquierda, entrando por el portal principal de acceso, con puertas independientes a la calle de su situación.

De la planta baja: Consta de una amplia nave solada, con ventanales al exterior, que tiene una superficie construida total de 540 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la vivienda destinada a portería y portal principal de acceso; izquierda, con otro portal y escaleras de acceso a la plantas superiores, y espalda, con la calle de San Juan. El local comercial descrito repre-

senta dentro de lo comunidad del edificio en que se halla enclavado una cuota en participación de 20 enteros por 100 y corre inherente a su dominio una participación igual a los elementos comunes del inmueble, regulados por los Estatutos.

Inscrito al tomo 394, libro 86 de Nerja, folio 213, finca número 7.022, inscripción primera.

Habiéndose señalado para la celebración del acto el día seis de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que la finca señalada con la letra a) sale a subasta por la suma de ochocientos cuarenta y siete mil quinientas pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, y la finca señalada con la letra b) sale a subasta por la cantidad de cuatro millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas, una vez igualmente deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera.

Para tomar parte en la subasta previamente deberán los licitadores consignar, sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.303)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banco Coca, Sociedad Anónima", contra don Pascual Saura Valero y don Juan Saura Valero, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiuno de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Primero. Casa para vivienda y baños en Guardamar del Segura, señalada con el número 105, se compone de planta baja con patio y mide 140 metros cuadrados.

Segundo. Casa chalet en Dolores, en la plaza de Hermenegildo María Ruiz, sin número, compuesta de planta baja y un

piso con jardín, de una extensión superficial de 521 metros cuadrados; 130 metros cuadrados edificados y el resto jardín o patio descubierto.

Tercero. Mitad indivisa de tres tabullas de huerta en término de Dolores, partido de Planteles y Mateos; linda: con Lazarbe de herrería al Norte; al Sur, con la carretera de Dolores a Elche; Este, con tierras del "Banco Alicantino de Comercio", y Oeste, con las de José López Belmonte.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.306)

AVISO

Don Antonio Fuente Solas y Roque Fuente Solas han subarrendado el puesto núm. 39 de la galería F, situada en Arroyo de las Píllas, sin número (Moratalaz), a don Domingo Bravo Peña, arrendatario de dicho puesto.

Lo cual, si tiene algún débito cargado al puesto, lo comuniquen lo antes posible.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—Roque Fuente Solas.

(A.—2.355)

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que, habiendo sido encontrado un perro de raza pekinés en zona Doctor Castelo-Doctor Esquerdo, hace aproximadamente un mes, sin haber aparecido dueño alguno, se notifica por la presente a aquellas personas que acrediten ser sus dueños, pueden reclamarlo llamando al teléfono 206 13 21.

(X.—8.012)

Imp. Provincial. Dr. Castelo, 62

1.197. Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1974, por el que se concedía al Ayuntamiento de Chinchón un préstamo con cargo a la Caja de Cooperación Provincial por importe de 3.674.275 pesetas, destinado a la aportación municipal a las obras de Casa Consistorial, en razón a que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos puede conceder la ayuda económica para estos fines.

1.198. Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, un crédito por importe de 7.291.241 pesetas, que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos de la Sección de Acreedores de la Intervención de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid, como aportación de la Diputación para cooperar a la ejecución de las obras que se relacionan y en las cantidades que se indican, de los siguientes Ayuntamientos: Campo Real, alumbrado público, 1.914.454 pesetas; Arganda del Rey, alumbrado público, 1.598.412 pesetas; Aranjuez, ampliación de cementerio municipal, 3.778.375 pesetas, todas ellas incluidas en el Plan Provincial 1975; declarando de abono su importe con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, debiendo comunicar la Depositaria de Fondos Provinciales a la citada Comisión la fecha de ingreso de estas cantidades.

1.199. Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, un crédito por importe de 15.977.872 pesetas, que deberá ingresarse en la cuenta de Depósitos de la Sección de Acreedores de la Intervención de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid, como aportación de la Diputación para cooperar a la ejecución de las obras que se relacionan y en las cuantías que se indican de los siguientes Ayuntamientos: Fuenlabrada, centro de transformación sector riegos, 888.160 pesetas; Batres, centro transformación sector zona, 549.000 pesetas; Humanes de Madrid, centro de transformación sector riegos, 305.000 pesetas; Navalcarnero, centro transformación sector zona, 854.000 pesetas; Casarrubuelos, línea aérea 15 KV. simple circuito circunvalación, 163.968 pesetas; Navacerrada, "El Ventorrillo", línea, 1.873.920 pesetas; Navacerrada, "El Ventorrillo", centro regulador maniobra, 195.200 pesetas; Colmenar Viejo, línea 66 KV. de alimentación, 1.756.200 pesetas; Colmenar Viejo, subestación transformadora, 780.800 pesetas; Colmenar Viejo, subestación transformadora, 3.342.800 pesetas; Perales de Tajuña, línea a subestación transformadora, 807.640 pesetas; Aranjuez, subestación, línea subterránea, 878.400 pesetas; Aranjuez, zona riegos del Tajo, 803.024 pesetas; Alcalá de Henares,

líneas, 1.171.200 pesetas; San Fernando de Henares, centro de transformación, 305.000 pesetas; Pelayos de la Presa, red de baja tensión, 512.400 pesetas; San Martín de Valdeiglesias, alimentación subterránea a zona residencial "Pantano de San Juan", 790.560 pesetas; incluidas todas ellas en el Plan de Electrificación Rural de la provincia; declarando de abono su importe con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, debiendo comunicar la Depositaria de Fondos Provinciales a la citada Comisión la fecha de ingreso de esta cantidad.

Educación, Cultura, Deportes y Turismo

1.200. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia de 26 de noviembre del presente año, por el que se fija la cantidad de 500 pesetas, de conformidad con el presupuesto de costo presentado por el Servicio de Extensión Cultural de la Corporación, el importe en que podrán ser cedidos a los Ayuntamientos de la provincia, entidades culturales y público en general los ejemplares de la "Guía de la provincia de Madrid" dedicados a la localidad de Colmenar Viejo, que han sido editados recientemente por el citado Servicio.

1.201. Aprobar bases de convocatoria de un concurso para concesión de premios a Profesores de Educación General Básica, Colegios Nacionales y Grupos Escolares de la provincia de Madrid por la labor docente que realicen durante el curso escolar 1975-76.

Gobierno Interior y de Compras y Enajenaciones

1.202. Señalar el día 29 del próximo mes de enero para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

1.203. Asignar a don Luis Sánchez López, funcionario del Cuerpo Administrativo de la Corporación, jubilado en sesión de 28 de noviembre de 1975, la pensión, redondeada en pesetas, de 247.538 anuales, con efectos de 1.º de enero de 1976, día primero del mes siguiente al en que cumple los setenta años de edad, lo cual ocurre en 9 de diciembre de 1975. Dicha cantidad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 38 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, es igual al 100 por 100 de su haber regulador, el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo, asciende a 247.537,50 pesetas, y se halla formado por